

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y CAJAMAR
CAJA RURAL. PARA LA PROMOCION DE LOS PRODUCTOS DE LA MARCA
“SABOR A MÁLAGA” Y DE LA PROPIA MARCA “SABOR A MÁLAGA” Y LAS
ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL USO DE LA MISMA.**

En Málaga, a - 8 JUN. 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. ELÍAS BENDODO BENASAYAG, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, y art. 61.11 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y DE OTRA, D. Manuel Carlos Sánchez San Román, con DNI 31636424-Q, en calidad de Director Territorial de Andalucía Occidental y en representación de CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante “CAJAMAR Caja Rural”), con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona nº 5, y C.I.F. núm F-04743175.

Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,



diputación de Málaga
Presidencia

EXPONEN

PRIMERO.- *Que Cajamar Caja Rural cuenta con recursos y servicios financieros y bancarios suficientes para dar cobertura a las necesidades financieras de las personas beneficiarias del uso del distintivo de la marca promocional “Sabor a Málaga. Productos Autóctonos de la Provincia”*

SEGUNDO.- *Que la Diputación Provincial de Málaga, a través de la marca promocional “Sabor a Málaga”, ha contribuido a impulsar la comercialización y puesta en valor del sector agroalimentario provincial, con el fin de contribuir a la dinamización de la economía local y a la creación de empleo en el sector agroalimentario de la provincia de Málaga.*

SABOR A MÁLAGA engloba tanto los productos agrícolas, ganaderos, agroalimentarios y productos del mar, como los comercios de alimentación, tiendas virtuales on-line, establecimientos turísticos, de hostelería, de alojamientos y escuelas de hostelería de la provincia de Málaga, como seña de identidad geográfica y distintivo promocional.

TERCERO.- *Que la DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA considera que los servicios ofrecidos por CAJAMAR Caja Rural son adecuados para satisfacer las necesidades financieras de sus miembros.*

CUARTO.- Que CAJAMAR Caja Rural y la DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA consideran de interés la colaboración entre ambas entidades y con el objeto común de hacer efectivo lo expuesto en el punto anterior, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, en el que se definen los términos de colaboración entre las entidades firmantes. Asimismo, ambas partes expresan su disposición a la colaboración en actividades de interés común que contribuyan a la promoción de la marca Sabor a Málaga y de las personas beneficiarias de la utilización del distintivo de la marca, en los términos que se expresan en el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El ámbito del presente Convenio se extenderá a todas las personas beneficiarias de la utilización del distintivo de la marca SABOR A MÁLAGA acreditándose esta pertenencia mediante documento acreditativo expedido por la DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA donde conste la obtención, a favor del beneficiario, del derecho a usar la marca en sus productos y/o establecimientos.

Podrán acceder a los productos y servicios financieros establecidos en este Convenio todas las personas beneficiarias que hayan obtenido mediante acuerdo de Junta de Gobierno el derecho a la utilización de la marca promocional SABOR A MÁLAGA, que además sean socios de Cajamar, siendo de aplicación tanto a los que a fecha de firma tengan tal condición, como a los que se incorporen con posterioridad y durante la vigencia del mismo.

SEGUNDA.- Las productos y servicios financieros serán los contenidos en la/s oferta/s comerciales que a su efecto, CAJAMAR Caja Rural tenga/n establecida/s.

Las condiciones ofertadas para los distintos productos y servicios, serán únicamente aplicables a aquellas operaciones que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio, no siendo aplicables a aquellos productos y servicios que, en su caso, hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio con los que resultan beneficiarios del mismo.

CAJAMAR Caja Rural se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir los productos y servicios que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios, todo lo cual será debidamente comunicado a la DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA.

TERCERA.- CAJAMAR Caja Rural podrá ofrecer a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado.

CAJAMAR Caja Rural, a través de su red comercial, pondrá a disposición de los beneficiarios que se acrediten como tales, los servicios de solicitud, instrumentación y operativa de los mencionados productos, cuyas condiciones serán aplicadas por todas las Oficinas de CAJAMAR Caja Rural, pudiendo elegir los beneficiarios, entre todas ellas, las que se estimen más convenientes para la prestación de sus servicios.

CUARTA.- CAJAMAR Caja Rural condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y parafinancieros ofertados a los criterios ordinarios

que esta Entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Convenio. En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.

QUINTA.- Ambas partes expresan su disposición a la colaboración en actividades de interés común que contribuyan a la promoción de la marca Sabor a Málaga y de las personas beneficiarias de su uso, que se pueden materializar en:

Apoyo por parte de Cajamar a cualquier demanda que por parte de la Diputación Provincial se le realice, en aras de desarrollar la marca, potenciar sus actividades, y siempre que no sea incompatible con los objetivos de Cajamar y sus recursos disponibles.

Apoyo a la mejora y la modernización de las instalaciones físicas o virtuales de autónomos y empresas asociadas a Sabor a Málaga.

SEXTA.- La DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA se compromete a dar al presente Convenio y sus condiciones la mayor difusión posible entre las personas beneficiarias del uso de la marca, y en ningún caso, cederá datos de carácter personal incluidos en los ficheros responsabilidad de la DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA. El compromiso de difusión del Convenio y sus condiciones por parte de LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA no puede ni debe ser en ningún caso considerado como la encomienda o encargo de CAJAMAR Caja Rural a LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA de realización de una campaña de publicidad entre sus asociados/colegiados/empleados de los servicios o productos de CAJAMAR Caja Rural, conviniendo expresamente SABOR A MÁLAGA y CAJAMAR Caja Rural que no resulta de aplicación, por tanto, el artículo 46 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (en adelante, el Reglamento).

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad de la firma del mismo a su cargo a terceros ajenos a las propias partes, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que estimen más convenientes.

SÉPTIMA.- Este Convenio tendrá vigencia de un año contado desde la fecha de la firma de este documento. Dicho plazo podrá renovarse tácitamente, por períodos iguales de duración, a no ser que una de las partes lo dé por concluido mediante escrito dirigido a la otra con 30 días de antelación al vencimiento inicial o, en su caso, con 30 días de antelación al vencimiento de cualquiera de los periodos anuales por los que hubiera sido tácitamente prorrogado.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

Igualmente, cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el presente Convenio en cualquier momento, sin especificación de causa, mediante el preaviso a la otra parte con una antelación de treinta días a la fecha en que deba quedar resuelto de esta forma el Convenio.

NOVENA.- Se creará una Comisión de Seguimiento, que será la encargada de velar por el cumplimiento y evaluación los objetivos y acuerdos del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de cada parte. La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de parte, y al menos, una vez al semestre.

DÉCIMA.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 372011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE MÁLAGA

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE
ANDALUCÍA OCCIDENTAL DE CAJAMAR
CAJA RURAL

El Vicepresidente 1º
José Francisco Salado Escañó



A blue ink signature of Manuel Carlos Sánchez San Román, written in a cursive style.

Fdo.: Manuel Carlos Sánchez San Román

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaría General, para hacer constar que el presente Convenio (que se encuentra transcrito en este documento, compuesto por cuatro folios a una cara, firmados y sellados), ha sido aprobado por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga núm. 1186/2016, de 12 de mayo de 2016.

Málaga a - 9 JUN. 2016
LA SECRETARIA GENERAL
Alicia E. García Avilés

